



SUBSECRETARIA DE INTERIOR  
DIVISION JURIDICA

Ministerio del Interior  
Oficina de Partes

24 MAYO 2010

TOTALMENTE  
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

Ratifica medida adoptada por el Ministerio del Interior para contratar la revisión de fallas en sistemas eléctrico y de respaldo que alimenta el equipamiento computacional y de conectividad del Estado con motivo terremoto pasado 27 de febrero. Dispone cursar pagos a Empresas que indica y en los montos que señala.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3641

SANTIAGO, 13 MAY 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO

Que con motivo del terremoto de magnitud que afectó a gran parte de la zona centro sur del país, el Decreto Supremo N° 150, de Interior, de 27 de febrero de 2010, declaró como afectadas por la catástrofe, a diversas regiones, entre otras, a la Región Metropolitana de Santiago, lo cual y para superar la emergencia ocurrida, facultaría la aplicación de algunas o diversas medidas de excepción que establece la Ley N° 16.282, para caso de sismos y catástrofes;

Que con ocasión de dicho terremoto, la infraestructura informática y de comunicaciones habilitada en dependencias del ala sur del Palacio de la Moneda, - edificio que con ocasión de dicho terremoto experimentó diversos daños de consideración -, a su vez estuvo privado de suministro eléctrico por más de 1,29 hora, lo que igualmente afectó al sistema de respaldo eléctrico que alimenta dicha infraestructura poniendo en serio riesgo la operatividad del Sistema Computacional y de Conectividad del Estado con la que opera este Ministerio a nivel nacional;

Que por su parte y recientemente ocurrido dicho fenómeno sísmico y frente la situación crítica y de riesgo existente, la División de Informática de este Ministerio, estimó necesario requerir la inmediata asistencia técnica de las Empresas a cargo de la instalación y mantención del sistema eléctrico y de respaldo habilitado en los citados recintos del Palacio, lo que le permitiría determinar la causa que privó la energía de respaldo y las consecuencias que de ello se derivarían;

Que no siendo posible recurrir a ningún conducto administrativo, salvo contar con la autorización de la superioridad de este Ministerio, la revisión efectuada determinó

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. OTRO	_____

IAM/ICSM  
8454881-8530974  
130510

**DISTRIBUCIÓN**

1. División de Informática
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Servicios Generales
5. Interesado
6. Partes
7. Archivo

8634635

que la causa de la falta de energía de respaldo producida se debió a que el grupo generador principal de 230 KVa. existente, no entró en operación una vez agotado el sistema de respaldo que provee el sistema UPS, suministro que sólo se recuperó al retornar el servicio eléctrico que provee CHILECTRA;

Que la no entrada en operatividad del equipo aludido, hizo necesario determinar las causas de ello, concluyéndose que dicha falla derivó de un sismo de magnitud grado 8,4 en que cualquiera que hubiera sido la diligencia empleada por los contratantes respectivos, igualmente la falta del sistema de respaldo que provee dicho generador se hubiera producido, por estar frente a un hecho que la ley define como un caso fortuito o fuerza mayor imposible de prever, no resultando tampoco legalmente posible atribuir dicho falla a una eventual responsabilidad contractual,

Que la conclusión anotada luego de ejecutados los servicios verbalmente contratados, sin perjuicio de formular recomendaciones a este Ministerio en cuanto a adoptar estándares sísmicos internacionales probados para sistemas eléctricos que alimentan salas de equipos, determina la obligación para esta Secretaría de Estado de pagar la prestación requerida sin que sea posible eximirse de dicho pago, argumentando que carecería del respaldo administrativo y presupuestario pertinente;

Que teniendo presente que la Región Metropolitana está incluida entre las regiones que el Decreto Supremo N° 150 citado declaró como afectada por la catástrofe derivada del terremoto, en tanto que su Artículo Segundo dispuso que se ratificarían todas las medidas que con ocasión de la catástrofe y al margen de las normas legales y administrativas vigentes, hubieran adoptado las autoridades administrativas que señala, permite concluir que la medida adoptada por el Subsecretario del Interior de efectuar la inmediata revisión del Sistema Eléctrico y de respaldo que sustenta la infraestructura informática de este Ministerio, se ajusta a lo allí dispuesto;

Que en tal situación y como consecuencia de ello, el pago cobrado por cada una de las Empresas requeridas, debe ser cursado en razón de configurarse la situación prevista en el citado Decreto Supremo N° 150 como en el Artículo Tercero letra b) del de la Ley N° 16.282, en su texto actual;

Que la contratación verbal convenida y bajo la modalidad de trato directo, procede que se le ratifique y se autorizarse mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, y

**VISTO:** Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2010; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004, y sus modificaciones; en la Ley N° 16.282 y sus modificaciones, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos y catástrofes, cuyo Título I refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de 28 de enero de 1977, del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010, de Interior, que señaló afectadas por la catástrofe por el terremoto de esa misma fecha, a las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío-Bío, de La Araucanía y Metropolitana de Santiago; en el Decreto Supremo N° 328, de



Interior, de 16 de marzo de 2010, que dispuso la exención de la propuesta pública y privada en los actos que señala y lo prevenido en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contratación General de la República que fija normas para la exención del trámite de toma de razón, vengo en dictar el siguiente,

## RESOLUCION

**ARTICULO PRIMERO:** Ratificase en todas su partes la medida adoptada por el Ministerio del Interior que, con ocasión del terremoto del pasado 27 de febrero, autorizó contratar los servicios para la realización de una revisión técnica e inspectiva de los Sistemas Eléctricos y de Respaldo que alimentan el equipamiento que sustenta el Sistema Computacional y de Conectividad del Estado con los que opera esta Secretaría de Estado, los cuales bajo la modalidad de trato directo fueron requeridos a las Empresas que a continuación se señala:

Empresas	Domicilio	R.U.T.	Servicios
SIEC Ltda.	Pedro Aguirre Cerda N° 4120, San Pedro de la Paz, Concepción	78.560.700-7	Inspección Técnica Sistema Eléctrico
JHL Energía S.A-	Lo Encalada N° 341, Nuñoa	99.518.540-7	Visita Técnica y Pruebas a Sistema de Respaldo
DIPERK S.A.C.	Av. Colorado N° 641, Quilicura	93.641.000-6	Visita de emergencia a Grupos Electrógénos

**ARTICULO SEGUNDO** En consecuencia el Ministerio del Interior, a objeto de no incurrir en un enriquecimiento sin causa, que en cada caso se especifica, las cantidades que se detallan en el siguiente cuadro:

Empresas	Servicios	Monto Cobrado s/IVA	Monto Cobrado c/IVA
SIEC Ltda.	Inspección Técnica Sistema Eléctrico	\$700.000	\$ 833.000
JHL Energía S. A.	Visita Técnica y Pruebas a Sistema de respaldo	\$306.113	\$ 364.275
DIPERK S.A.C.	Visita de emergencia a Grupos Electrógénos	\$ 574.118	\$ 683.200

El pago de las cantidades indicadas, deberá ser cursado a cada una de la Empresas contratantes ante individualizadas, en una sola cuota al contado contra presentación de la correspondiente factura visada por la Sra. Jefe de la División de Informática de este Ministerio y dentro del plazo de 10 días desde que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

El financiamiento de la cantidad indicada, que totaliza la suma de \$ 1.880.471, incluido I.V.A., se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem. 05-01-06-22-06-007 "Red de Conectividad del Estado" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

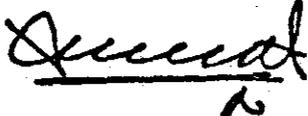
**ARTICULO TERCERO:** En conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, déjase constancia que en el presente caso y debido a la naturaleza de la contratación que se autoriza, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

**ARTICULO CUARTO:** En conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.886 citada, en el sentido de publicar las resoluciones fundadas que autoricen la procedencia de un Trato Directo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de dictadas, en el portal [www.mercdaopublico.cl](http://www.mercdaopublico.cl), autorizase al Ministerio del Interior para informar la presente Resolución.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**

  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.



IVAN ARÓSTICA MALDONADO  
Jefe División Jurídica  
Ministerio de Interior